



Mtro. Mauricio Cámara Leal
Secretario de Investigación,
Innovación y Educación Superior
Presente.

En atención a su solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), enviado el día 29 de febrero de 2024, a través de la Plataforma AIR, respecto del anteproyecto denominado **"Iniciativa para modificar la Ley de Educación del Estado de Yucatán y el Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán sobre la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior"**, se procedió a su análisis y se concluye lo siguiente:

Al respecto, la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior, a través de la Unidad Jurídica señala en el formato de exención de AIR correspondiente, que el anteproyecto en análisis, tiene por objeto modificar la Ley de Educación del Estado de Yucatán y el Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán para que la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior, conforme a los lineamientos que emita, pueda otorgar, negar o retirar, a las instituciones particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, un reconocimiento a la gestión institucional y excelencia educativa.

Por lo tanto, se valida que el anteproyecto recibido, no genera ningún costo de cumplimiento para los particulares o los actores educativos (estudiantes, maestros, padres de familia), en virtud de que no crea nuevas obligaciones y/o sanciones, no modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas, no reduce ni restringe prestaciones o derechos ni tampoco establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites, sino que su alcance consiste en adicionar el artículo 145 bis para regular el otorgamiento del Reconocimiento a la gestión institucional y excelencia educativa por parte de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior, así como adicionar la fracción IV del artículo 554 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, para otorgar la facultad al Secretario de Investigación, Innovación y Educación Superior de emitir, otorgar o retirar a las instituciones de educación superior el reconocimiento en mención, homologando esta disposición con el artículo 145 bis de la Ley de Educación del Estado de Yucatán.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento con los artículos 64, 66 y 69 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán¹, **se autoriza la exención de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio.**

Finalmente, se hace de su conocimiento que conforme a lo establecido en el Artículo 35, párrafo tercero, de la *Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán*, una vez publicada esta norma en el Diario Oficial

¹ Publicado en el Diario Oficial de Gobierno del Estado de Yucatán el 12 de diciembre de 2019 y modificado por última vez el 28 de junio de 2023.



Gobierno
del Estado
de Yucatán

SIMER

SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN,
MEJORA REGULATORIA Y
EFICIENCIA INSTITUCIONAL

del Estado, deberá ser inscrita en el Registro Estatal de Regulaciones, ya que, en su calidad de Sujeto Obligado son los responsables de inscribir y actualizar permanentemente la información que les corresponda en el Registro antes citado, asegurándose de que las regulaciones vigentes que apliquen, se encuentren contenidas en el mismo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ana Carolina Hidalgo Ortiz
Directora de Innovación y Mejora Regulatoria

CAZS/rhp
Ccp. Archivo

Calle 39 Núm. 441 x 20 y Circuito T (999) 927 93 72 y
Colonias. Col. Máximo Ancona (999) 926 48 23
C.P. 97159 Mérida, Yuc. México yucatan.gob.mx



UUID: 8C63B997-81F4-4CD6-9FBB-277B44842561

Firmante:

ANA CAROLINA HIDALGO ORTIZ

Firma Digital:

SCcP44dUPYRw507h0ulaZNtlLXYSwE2SjIvoSpYR/+WxCS9A9kFUcuPlmwgkudW1N
I98iWfS3UkSTw6hEiyPaWehByLQ2GPAbuvkzQDDhW9d535nsVe6LkXnjErrIKD6tO
kDKzBc/EaTact79xtsGPPte8m9hJDGWUBkKaNAyLA=